



Vistos, los Informes N° 002474-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, N° 002479-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, N° 002482-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, N° 002483-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, N° 002484-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, N° 002493-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MC, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socioeconómica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000483-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores y organizaciones de la Cultura y las Artes en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes eleva a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes personas jurídicas:

N°	PERSONA JURÍDICA	N° RUC	N° EXPEDIENTE
1	L CRONOS J SAC	20606407417	2026-0092055
2	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CULTURAL, TURISTICO Y ECONOMICO SEÑOR CHINCHA-HATUN-AUCA	20614819635	2026-0093033
3	ASOCIACION CULTURAL TRADICIONAL DEL CARNAVAL LONCCO DE CARMEN	20613768115	2026-0093373



	ALTO		
4	SERVICIOS ARTISTICOS TEJADA E.I.R.L.	20614391767	2026-0094758
5	ASOCIACION CULTURAL JULIE FREUNDT	20502585488	2026-0108753
6	ASOCIACION CULTURAL FUSION DE CULTURAS - ACFC	20605438891	2026-0105428

Que, en los citados informes se indica que las personas jurídicas consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersas en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones aprobadas por Decreto Supremo N° 008-2021-MC y Resolución Ministerial N.° 000483-2023-MC;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° de las disposiciones para la implementación del "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", del referido Decreto Supremo, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro, y conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 000483-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA";

Contando con el visado de la Dirección de Artes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, a las siguientes personas jurídicas:

N°	PERSONA JURÍDICA	N° RUC	N° EXPEDIENTE
1	L CRONOS J SAC	20606407417	2026-0092055
2	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CULTURAL, TURISTICO Y ECONOMICO SEÑOR CHINCHA-HATUN-AUCA	20614819635	2026-0093033
3	ASOCIACION CULTURAL TRADICIONAL DEL CARNAVAL LONCCO DE CARMEN ALTO	20613768115	2026-0093373
4	SERVICIOS ARTISTICOS TEJADA E.I.R.L.	20614391767	2026-0094758
5	ASOCIACION CULTURAL JULIE FREUNDT	20502585488	2026-0108753
6	ASOCIACION CULTURAL FUSION DE CULTURAS - ACFC	20605438891	2026-0105428

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitir los Certificados de Registro a favor de las personas jurídicas consignadas en el artículo primero de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y los Certificados de Registro, a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES